RESOLUCIÓN 1485 DE 2019

(12 de julio)

Diario Oficial No. 51.016 de 16 de julio de 2019

AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

Por medio de la cual se modifica el literal b) del artículo

1o de la Resolución número 0347 del 1 de marzo de 2019, por medio de la cual se asigna la cuota global de pesca entre los diferentes títulos de permiso establecido para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia del año 2019 .

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto número

4181 del 3 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990 y su Decreto Reglamentario 2256 de 1991 compilado por el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015, y en la evaluación al Fallo del Consejo de Estado de fecha 2 de abril de 2018 con Número Único 11001-03060002018000 16 00, a

CONSIDERANDO:

Que la Aunap, mediante Resolución número 0 0347 del 1 de marzo de 2019 se asignó la cuota global de pesca establecida para el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia del año 2019 entre los diferentes títulos de permiso de pesca industrial, artesanal y reserva para nuevos usuarios.

El control de las cuotas asignadas le corresponde a la Secretaría de Agricultura y Pesca del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que la Secretaría de Agricultura y Pesca del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por intermedio del Secretario doctor Anthony Rojas Archbold, solicitó a la Aunap, por correo electrónico de fecha 25 de junio de 2019, alegó a la Dirección Técnica de Administración y Fomento, verifique la cuota global de pesca del recurso peces de escama (pesca blanca) para la vigencia 2019 entre los títulos de permiso industrial vigentes, teniendo en cuenta una revisión y actualización interna de la flota pesquera del departamento, en razón a que se realizó una actualización en la pesquería industrial asignando cuotas a permisionarios que no tuvo embarcaciones vinculadas, por lo que se propone la cuota según el cuadro adjunto. Nuevamente la Secretaría de Agricultura y Pesca del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, envió a la Aunap cuadro de distribución con fecha del 8 de julio de 2019, para los multas requeridas. La cuota correspondiente a artesanal y reserva, continúa igual a la asignada en la Resolución número 0 0347 de 2019.

Que la Aunap con base en el Fallo del Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil - Consejero Ponente doctor Édgar Gonzales López, de fecha 2 de abril de 2018 con Número Único 11001-03060002018000 1600 donde se encuentra la competencia de la Unidad Administrativa La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap) especial para distribuir la cuota global de pesca en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, procederá a realizar la redistribución de la cuota teniendo en cuenta la propuesta de distribución de la Secretaría de Agricultura y Pesca de ese departamento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o.Modificar el literal b) del artículo primero de la Resolución número 0347 del 1 de marzo de 2019, por medio de la cual se asigna la cuota global de pesca entre los diferentes títulos de permiso establecido para el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia del año 2019, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerada de esta resolución, el cual quedará de la siguiente manera:

b) Recurso peces de escama (Pesca Blanca).

Empresa	Empresa / Rep. Legal	Cuota (tn)
CI Antillana SA	CI Antillana SA	80
Unipesca	Alejandro Serrano Ribes	70
Pesquera los Ángeles	Lindel Manuel Stephens	10
Atlántico y Golfo	Rosales Sebastián Wilson Powell	10
Pesquera Serranilla	Vianoba Forbes James	10
Pesquera Ariana Alexa	Leonard Francis Mosquito Coronado	70
Alexis Aguilar	Alexis Aguilar	18,5
Total cuota pesca industrial	268,5	

ARTÍCULO 2o.

Los demás términos y condiciones que hacen parte de la Resolución número 0347 del 1 de marzo de 2019 que no han sido modificados en esta resolución, conservan su integralidad y de él deben cumplir cabal cumplimiento.

ARTÍCULO 3o.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, DC, a 12 de julio de 2019.

El Director General,

Crear nota

Nicolás del Castillo Piedrahíta.